NOTA DNC N° 15754/2019

Asunción, 20 de agosto de 2019

Señor
Justo Valdez, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Secretaria Nacional de Turismo
PRESENTE:

REF.: ID: 368341, SERVICIO DE MONTAJE DE STAND PARA LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DEL PARAGUAY - FITPAR

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a la nota remitida por vuestra Institución, en la que justifican el motivo por el cual no consideran realizar el desglose del servicio pretendido… (sic). Al respecto, indicamos que el **Art. 3 de la Resolución DNCP N° 411/18**, establece que: "*…Además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*" (el subrayado es nuestro). Por tanto, solicitamos adecuar su proceso conforme a la normativa referida.

2. Dentro de las Especificaciones Técnicas se observan "Catering" y "*servicios requeridos para la ambientación y puesta en marcha del stand*". Dichos servicios no se encuentran contemplados dentro del Objeto de Gasto 260 utilizado en el presente proceso.

3. En cuanto al criterio indicado para Consorcio – Cada Socio "*Debe cumplir al menos con el 20% del requisito*" Al respecto, solicitamos replantear el criterio para evaluar "Consorcio", atendiendo dicha naturaleza.

4. Sección III indican: "*Impresión de logotipos de: TURISMO JOVEN, POSADAS TURISTICAS, REGISTUR, REDES SOCIALES u OTROS A DEFINIR*" Considerar lo dispuesto en el **Art. 15 de la Ley 2051/03** que establece: "*…como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas.*"

Gricelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/LCO/gr
|

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Of...
DNC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py